



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 119

Fecha (dd/mm/aaaa): 8/11/2023

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00007 00	Ordinario	GILBERTO ROJAS ESCALANTE	JULIAN RESTREPO REYES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00022 00	Ordinario	CARLOS MANUEL RAMIREZ ANGARITA	GRUPO ANDINO MARIN ARDILA URBANIZADORA S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00097 00	Ordinario	LUDEN LOPEZ FUENTES	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 19 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00172 00	Ordinario	JULIO CESAR DIAZ PALOMINO	ARENERA DE CHICAMOCHA S.A.S	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA NULIDAD PROPUESTA POR EL APODERADO DE ARENERA CHICAMOCHA S.A	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00183 00	Ordinario	LAURA MONTAÑEZ MEJIA	PABLO A. TRILLOS	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00207 00	Ordinario	AURA ROSA PINEDA BALLESTEROS	JAVIER ENRIQUE FERREIRA	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00311 00	Ordinario	JESUS EDUARDO CHACON VILLAMIZAR	HECTOR CIFUENTES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 17 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8.00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00319 00	Ordinario	GUILLERMO NORIEGA ORTIZ	ACUEDUCTO METROPOLITANO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 17 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00323 00	Ordinario	EFRAIN HIGUERA GARCIA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCAI DEL ART 77 PARA EL 18 DE ENERO DE 2024	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00327 00	Ordinario	ANGIE JULIETH VEGA JAIMES	CORVESALUD S.A.S	Auto que Ordena Requerimiento	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00328 00	Ordinario	SILVIA RODRIGUEZ FLOREZ	DISTRAVES S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 18 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00337 00	Ordinario	HUBER JAIR FAJARDO MEZA	CONSTRUCTORA JK SALCEDOS S.A.S	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda POR 5 DIAS	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00339 00	Ordinario	NORELVIS ELOISA MARTINEZ REYES	PORVENIR S.A	Auto de Vinculación Nuevos Demandados AL SEÑOR PEREGRINO CARDENAS RAMIREZ. SE ORDENA NOTIFICAR. NOTIFICACION A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00343 00	Ordinario	ALIX MANTILLA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00348 00	Ordinario	LAURA LILIANA BARRAGAN MARTINEZ	NUEVO HORIZONTE S.A.S	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00353 00	Ordinario	ANDELFO SIERRA CASTELLANOS	TELMO J DIAZ Y CIA S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00354 00	Ordinario	FELIX ENRIQUE SUAREZ RUEDA	NUEVO HORIZONTE S.A.S	Auto de Vinculación Nuevos Demandados TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. ORDENA VINCULAR AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y A LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION. NOTIFICACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO - SE CORRE TRASLADO POR 5 DIAS DE LA REFORMA A LA DEMANDA	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00355 00	Ordinario	KEVIN GIOVANNY CARO JAIMES	GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S INCO S.A.S	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda 5 DIAS TRASLADO DE LA REFORMA	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00356 00	Ordinario	ARNULFO TORRES GONZALEZ	SONIA INES MESA PASACHOA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL ART 77 PARA EL 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00359 00	Ordinario	URIEL PEREZ GRANADA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A PROTECCIÓN. SE TIENE POR CONTESTADA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS10:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00361 00	Ordinario	LUDY FABIOLA RODRIGUEZ SANDOVAL	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00367 00	Ordinario	ARTURO LANDINEZ ROMERO	WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00372 00	Ordinario	LEONARDO FABIO BARRERA ARDILA	EPS FAMISANAR	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00375 00	Ordinario	MAURIN PATRICIA PEREZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 2 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00378 00	Ordinario	MONICA CLARA INES ELVIRA RUEDA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00380 00	Ordinario	JAIRO LOZADA	CIU CONCRETOS S.A.S.	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00381 00	Ordinario	JOSE RICARDO MENDEZ	HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00384 00	Ordinario	ERIKA KATIA DE SANTA AGUEDA GUZMAN SUAREZ	ECOPETROL S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 9 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00392 00	Ordinario	OMAR ROPERO VEGA	JAVIER ENRIQUE ALBARRACIN ROZO	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00396 00	Ordinario	SAUL LOPEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00398 00	Ordinario	CARLOS ANDRES BERMUDEZ ORTIZ	MORTEROS Y CONCRETOS INDUSTRIALIZADOS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00399 00	Ordinario	CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CASTILLO	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00406 00	Ordinario	MARTHA YANETH BERNAL ARDILA	JORGE ORLANDO LOZADA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TRASLADO DE LA REFORMA POR 5 DIAS	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00407 00	Ordinario	JESUS ADOLFO ALVAREZ FLOREZ	VELOENVIOS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00408 00	Ordinario	DIANA PAOLA SCARPETTA TOLOZA	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00415 00	Ordinario	ANA RITA ORTIZ CALDERON	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 24 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00419 00	Ordinario	LUIS ALFREDO AGUDELO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 CPTSS PARA EL 3 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00422 00	Ordinario	JUAN CAMILO ANAYA MATAJIRA	CALCULO INGENERIA S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00425 00	Ordinario	ALDEMAR RODRIGUEZ GARCIA	UNITRANSA S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00426 00	Ordinario	DORIS VERGARA DAZA	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 22 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00436 00	Ordinario	EDWIN FERNANDO SERRANO VILLANOVA	G.M.P INGENIEROS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00443 00	Ordinario	JAVIER ENRIQUE LEON ARIAS	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA., Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00445 00	Ordinario	ALCIRA ACELA CABALLERO	ANGEL OCTAVIO ALFONSO PINTO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y TIENE FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00448 00	Ordinario	ALVARO HERNANDEZ MUÑOZ	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00453 00	Ordinario	AMILKAR FABIAN PEDRAZA BARRERA	INGEPRON S.A.S	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00455 00	Ordinario	DORA ELIZABETH PINEDA SALGAR	UGPP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00457 00	Ordinario	JAIRO ALFONSO ROMERO	JARDINES LA COLINA LTDA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda POR 5 DIAS DE LA REFORMA	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00470 00	Ordinario	CLAUDIA MANTILLA BOHORQUEZ	PROTECCION S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00473 00	Ordinario	TITO JOSE DELGADO FLOREZ	INDUPALMA LTDA	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00479 00	Ordinario	ANA LUCIA HERRERA HERRERA	PROTECCION S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA POR PROTECCIÓN Y POR ANDRES CAMILO HERNANDEZ, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00480 00	Ordinario	FERNANDO SANCHEZ RAMON	B&C CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto Admite Llamamiento en Garantia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL DPTO SANTANDER- ADMIITE LLAMAMIENTO FORMULADO- SE ORDENA NOTIFICAR. NOTIFICACION A CARGO DEL LLAMANTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00486 00	Ordinario	CARLOS ARTURO BECERRA CELY	COLPENSIONES	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TIENE POR CONTESTADA Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS DE LA REFORMA	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00494 00	Ordinario	OTILIA VESGA NIÑO	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A NOVARTIS DE COLOMBIA S.A, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00498 00	Ordinario	JAIME ESTEBAN QUINTERO LEON	ACUEDUCTO METROPOLITANO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 18 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00505 00	Ordinario	LEDIS DIAZ	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 19 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00507 00	Ordinario	NORMA ANGELICA MOLANO CARDOZO	LUIS CARLOS PEREIRA BELTRAN	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00511 00	Ordinario	CANDIDA ROSA QUINTERO DE CUADROS	SMILE CENTRO ESPECIALIZADO EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA CON ALTA CALIDAD	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE ABRIL DE 20214 A LAS 9:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00514 00	Ordinario	LAURA MILENA PALACIOS MORA	CORPORACION EDUCATIVA ITAE	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00516 00	Ordinario	JAVIER IGNACIO TRIANA SUAREZ	MEDINA GARCIA ASOCIADOS S.A.S	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00521 00	Ordinario	GILBERTO ENRIQUE CASTILLA SOLANO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 4 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00526 00	Ordinario	LESLYE DARLYN ARDILA FLOREZ	ALMACENES MAXIMO S.A.S	Auto Deja Sin Efecto Providencia SE DEJA SIN EFECTOS AUTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022 PARA EN SU LUGAR: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 16 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00527 00	Ordinario	MARTHA PATRICIA GELVEZ NEIRA	COMERCIAL NUTRESA S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A NUTRESA S.A.S, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 16 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:30 AM	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00530 00	Ordinario	SANDRA RODRIGUEZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00531 00	Ordinario	DIOSELINA SANCHEZ SANDOVAL	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL “LA GATA GOLOSA”	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:30 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00532 00	Ordinario	DIEGO SILVA ROMERO	CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.	Auto Requiere Apoderado	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00533 00	Ordinario	ALVARO LESMES GOMEZ	FONDO PASIVO SOCIAL DELOS FERROCARRILES NACIONALES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00534 00	Ordinario	MONICA GUTIERREZ LACHE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto de Vinculación Nuevos Demandados SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR COLPENSIONES, SE ORDENA VINCULAR A DIOSELINA ANGARITA DELGADO. SE ORDENA NOTIFICAR. NOTIFICACION A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE	07/11/2023		
68001 31 05 002 2022 00098 00	Ordinario	ROSALBA GRANADOS	CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ DURAN	Auto termina proceso por desistimiento	07/11/2023		
68001 31 05 002 2022 00159 00	Ordinario	HUMBERTO GUERRERO COTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR PROTECCION Y COLPENSIONES, Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	07/11/2023		
68001 31 05 002 2022 00169 00	Ordinario	EDUARDO GARCIA MARTINEZ	ICOHARINAS S.A.S.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda 5 DIAS PARA TRASLADO DE REFORMA	07/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

2021-00007-00
Gilberto Rojas Escalante
Diego Andrés Alonso Porras y Julián Restrepo Reyes

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la curadora ad litem designada para el demandado DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS contestó la demanda dentro del término de Ley, de otro lado el demandado JULIAN RESTREPO REYES fue notificado en debida forma, guardando silencio respecto a la contestación de la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 252 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la abogada ADRIANA MENDOZA ROPERO, curadora ad litem designada para el señor **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS.**

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210000700

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00022-00
DEMANDANTE: Carlos Manuel Ramírez Angarlita
DEMANDADO: Grama Marin Ardila & Cia S.C.A. y otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las demandas GRAMA MARIN ARDILA & CIA S.C.A. y GRUPO ANDINO MARIN ARDILA URBANIZADORA S.A.S., contestaron dentro del término de ley, de otro lado el GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., no contestó la demanda a pesar de habersele notificado en debida forma. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 253 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la abogada de las demandadas **GRAMA MARIN ARDILA & CIA S.C.A. y GRUPO ANDINO MARIN ARDILA URBANIZADORA S.A.S.**

De otro lado, se tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada, **IVONNE ALEJANDRA DIAZ HENAO** con Tarjeta Profesional número **348.045** del C.S.J, para que represente los intereses de las demandadas **GRAMA MARIN ARDILA & CIA S.C.A. y GRUPO ANDINO MARIN ARDILA URBANIZADORA S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210002200

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00097-00
DEMANDANTE: Luden López Fuentes
DEMANDADO: Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la vinculada ARL SEGUROS BOLIVAR contestó la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 256 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la vinculada **ARL SEGUROS BOLIVAR** del auto admisorio de la demanda fechado 24 de marzo de 2021 y del auto del 8 de junio de 2022 donde se la vincula.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada la presente demanda por parte de la abogada de la ARL SEGUROS BOLIVAR.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER** con **T.P. 131.571** del C.S.J, para que representen los intereses de la **ARL. SEGUROS BOLIVAR.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210009700

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00172-00
DEMANDANTE: Julio Cesar Diaz Palomino
DEMANDADA: Arenera de Chicamocha S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada allegó incidente de nulidad por indebida notificación. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 260 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



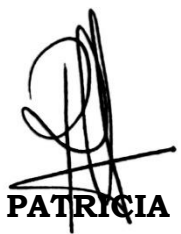
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone correr TRASLADO por el término de tres (3) días, a la parte demandante de nulidad elevada por el apoderado de la demandada ARENERA DE CHICAMOCHA S.A.S.

Anexo link del expediente digital en donde se encuentra el incidente de nulidad: [68001310500220210017200](https://expediente.juzgado2laboral.bucaramanga.gov.co/68001310500220210017200)

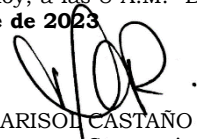
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-183
DEMANDANTE: Laura Johanna Montañez Mejía
DEMANDADO: Eduardo Cobos Nuñez y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante allegó notificación sin soporte de recibido a los demandados, posteriormente allegó solicitud de emplazamiento para los mismos. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 261 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y antes de estudiar el emplazamiento solicitado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue cotejo de notificación realizado a las demandas al correo electrónico que aparece en el escrito de demanda e igualmente informe, bajo la gravedad de juramento, si el correo electrónico señalado es el que corresponde a las accionadas, esto de conformidad con inciso 2 del art. 8 de la ley 2213.

De otro lado, se advierte que si desconoce el correo electrónico de los demandados deberá enviar la notificación a la dirección física que aparece en el escrito de demanda.

Igualmente, se le advierte al apoderado de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210018300

NOTIFIQUESE,

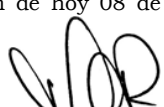

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 08 de noviembre de 2023_


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-207
DEMANDANTE: Aurora Rosa Pineda Ballesteros
DEMANDADO: Paola Andrea Ferreira y Javier Ferreira

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante allegó sustitución de poder, igualmente le informo que el apoderado de la demandante no ha realizado notificación a la demandada LAURA JOHANNA MONTAÑEZ MEJIA a la dirección física que aparece en el escrito de demanda y solicita se emplace a la misma. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 285 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a tramitar la solicitud de sustitución de poder y en consecuencia se reconoce personería para actuar a la abogada SILVIA PATRICIA PARRA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.257.865 de Bucaramanga y T.P. 328.832 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandante señora AURORA ROSA PINEDA BALLESTEROS, de acuerdo al memorial poder allegado.

De otro lado, antes de estudiar el emplazamiento solicitado, se requiere a la apoderada de la parte accionante para que en el término de cinco (5) días allegue cotejo de notificación realizado a la demanda señora **PAOLA ANDREA FERREIRA** que deberá realizarla a la dirección que se encuentra en el escrito de demanda, esto es a la **Circunvalar 35 No. 92-136 Serrezuela 2 Torre 1 Apto. 802.**

Igualmente, se le advierte a la apoderada de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210020700

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 08 de noviembre de 2023_


MARISOL CASTAÑO RAMIEZ
Secretaria

RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

2021-00311-00
Jesús Eduardo Chacón Villamizar
Héctor Cifuentes

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que se notificó al demandado en debida forma y no se pronunció al respecto dentro del término de ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 271 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

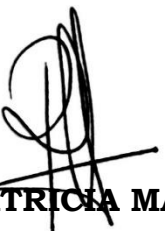
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte demandante notificó en debida forma al demandado de acuerdo con el cotejo de notificación allegado y que se puede observar en el numeral 15 folio 36 del expediente digital, en consecuencia, se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado señor **HECTOR CIFUENTES**.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

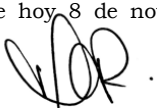
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210031100

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 8 de noviembre de 2023_

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00319-00
DEMANDANTE: Guillermo Noriega Ortiz
DEMANDADO: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.
E.S.P.

Al DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte de la demandada ACUEDUCTO METROPOLINTANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 273 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **ACUEDUCTO METROPOLINTANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

Se reconoce personería para actuar al abogado, **WILMAR JAVIER JIMENEZ CASTIBLANCO** con Tarjeta Profesional número **219.436** del C.S.J, para que represente los intereses de la demandada **ACUEDUCTO METROPOLINTANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210031900

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00323-00
DEMANDANTE: Efraín Higuera García
DEMANDADO: Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Al DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 275 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** del auto admisorio de la demanda fechado 2 de septiembre de 2021.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.

Se reconoce personería para actuar al abogado, **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO** con Tarjeta Profesional número **116.606** del C.S.J, para que represente los intereses de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210032300

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

RADICACIÓN:

2021-00323-00

DEMANDANTE:

Efraín Higuera García

DEMANDADO:

Junta Nacional de Calificación de Invalidez

M.R.R.

RADICADO: 2021-327
DEMANDANTE: Angie Julieth Vega Jaimes
DEMANDADO: Corporación MI Ips Santander y otra

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante Reforma de demanda. De otro lado, informo que la parte demandante no ha allegado cotejo de notificación a los demandados. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 276 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no se encuentra en el expediente digital cotejo de notificación realizada a las demandadas, en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue cotejo de notificación realizada, la cual deberá hacerla en la forma prevista en el **Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, al buzón de notificaciones judiciales de las demandadas esto es, a la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de cada una de ellas, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210032700

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

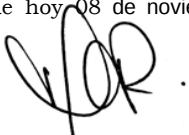
M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 08 de noviembre de 2023

-


MARISOL CASTAÑO RAMIEZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00328-00
DEMANDANTE: Silvia Rodríguez Flórez
DEMANDADO: Distraves S.A.S.

Al DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte demandada DISTRAVES S.A.S. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 277 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada dentro del término de ley la presente demanda por parte de la demandada **DISTRAVES S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar al abogado, **JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA** con Tarjeta Profesional número **97.506** del C.S.J, para que represente los intereses de la demandada **DISTRAVES S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210032800

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00337-00
DEMANDANTE: Huber Jair Fajardo Meza
DEMANDADO: Juan Carlos Salcedo Vega y Otros

Al Despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S. y JK SALCEDO S.A.S., igualmente se le informa que el demandado señor JUAN CARLOS SALCEDO VEGA no contestó la demanda a pesar de habersele notificado en debida forma a su correo electrónico como consta en el numeral 16 del expediente digital, por otro lado, el apoderado de la parte demandante allegó reforma de demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 281 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de las demandadas **CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S. y JK SALCEDO S.A.S**

Por otra parte, se tiene por no contestada la demanda por parte del demandado **JUAN CARLOS SALCEDO VEGA** teniendo en cuenta que en el numeral 16 del expediente digital se encuentra cotejo de notificación de la demanda realizada por la parte demandante el día 13 de octubre de 2021.

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO**, con Tarjeta Profesional número **39.221** del C.S.J, para que representen los intereses de las demandadas **CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S. y JK SALCEDO S.A.S**, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poder aportados.

RADICACIÓN: 2021-00337-00
DEMANDANTE: Huber Jair Fajardo Meza
DEMANDADO: Juan Carlos Salcedo Vega y Otros

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: [68001310500220210033700](https://expediente.digital.gov.co/68001310500220210033700)

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2021-339
Demandante: Norelvis Eloisa Martínez Reyes
Demandado: Porvenir S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que es necesario vincular a litisconsorcio necesario. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 297 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, el Despacho encuentra que es necesario vincular como listis consorte necesario, tal como lo prevé el Art. 61 del C.G.P., al señor **PEREGRINO CÁRDENAS RAMÍREZ**, quien es el padre de la afiliada fallecida y fue quien solicitó la reclamación pensional y efectúo el trámite para la devolución de saldos.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la partedemandante para que en el término de cinco (5) días proceda a surtir la notificación y allegue el cotejo de notificación realizada al señor **PEREGRINO CÁRDENAS RAMIREZ** en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de las vinculadas, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos y el auto admisorio de demanda.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210033900

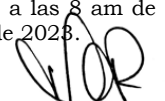
NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2021-339
Demandante: Norelvis Eloisa Martínez Reyes
Demandado: Porvenir S.A.

M.R.R.

RADICACIÓN: 2021-00343-00
DEMANDANTE: Alix Mantilla Gómez
DEMANDADO: Colpensiones

Al DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte demandada COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 284 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada dentro del término de ley la presente demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSINES-**

Se reconoce personería para actuar a la abogada, **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO** con Tarjeta Profesional número **327.485** del C.S.J, para que represente los intereses de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSINES-**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE LA MAÑANA (09:00 A.M)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

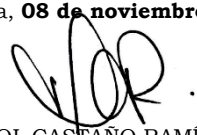
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-348
DEMANDANTE: Laura Liliana Barragán Martínez
DEMANDADO: Germán Mora y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada G.M.P. Ingenieros S.A.S. contestó la demanda dentro del término de ley, de otro lado las demandadas NUEVO HORIZONTE S.A.S. y GERMAN MORA INSUASTI a pesar de haber sido notificadas en debida forma no contestaron la demanda e igualmente informo que la demandante allegó Reforma de demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 287 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**

Por otra parte, los días 18 de septiembre de 2021 y 25 de marzo de 2022, fueron notificadas de la demanda en debida forma las accionadas NUEVO HORIZONTE S.A.S. y GERMAN MORA INSUASTI respectivamente sin que se hayan pronunciado al respecto.

De otro lado, el Juzgado dispone **CORRER EL TRASLADO** correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se ordena citar a las coaccionadas **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION**

NOTIFÍQUESELES el presente auto y la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del escrito de demanda, del escrito de la reforma de la demanda, del auto admisorio de la demanda y del auto que admite la reforma de la demanda.

Practíquese la anterior notificación a las coaccionadas **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es **con la remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por

RADICADO: 2021-348
DEMANDANTE: Laura Liliana Barragán Martínez
DEMANDADO: Germán Mora y Otros

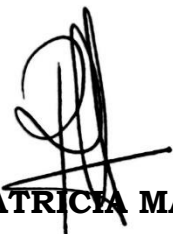
analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

En ese orden, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el **art. 28 CPTSS.**, para que procedan a pronunciarse frente a la reforma de la demanda.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA MARGARITA ARAUJO RAMOS**, con Tarjeta Profesional número **178.600** del C.S.J, para que representen los intereses de la demandada **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: [68001310500220210034800](https://expediente.cjec.gov.co/68001310500220210034800)

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

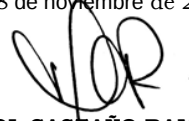
M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 8 de noviembre de 2023

-



MARISOL CASTAÑO RAMIEZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00353-00
DEMANDANTE: Andelfo Sierra Castellanos
DEMANDADO: Telmo J. Diaz y Cia S.A..

Al DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte demandada TELMO J. DIAZ Y CIA S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 289 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada dentro del término de ley la presente demanda por parte de la demandada **DISTRAVES S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar al abogado, **ALEJANDRO SERRANO RANGEL** con Tarjeta Profesional número **66.156** del C.S.J, para que represente los intereses de la demandada **TELMO J. DIAZ Y CIA S.A**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210035300

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

RADICADO: 2021-00354
DEMANDANTE: Felix Enrique Suárez Rueda
DEMANDADO: Germán Mora Insuasti y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las demandadas no contestaron la demanda a pesar de haberseles notificado en debida forma al correo electrónico, igualmente informo que la demandante allegó Reforma de demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 290 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho advierte que el día 25 de marzo de 2022 fueron notificadas en debida forma las demandadas sin que se hayan pronunciado al respecto, en consecuencia, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de **G.MP. INGENIEROS S.A.S., GERMAN MORA INSUASTI y NUEVO HORIZONTE S.A.S.**

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma teniendo como nuevos coaccionados al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

En consecuencia, cítese a las coaccioadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio, del escrito de demanda y de esta providencia.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia, del auto admisorio de la demanda y del escrito de demanda al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que las coaccionadas dentro del presente proceso se trata de entidades del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

RADICADO: 2021-00354
DEMANDANTE: Felix Enrique Suárez Rueda
DEMANDADO: Germán Mora Insuasti y Otros

Por otra parte, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la reforma de la demanda.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: [68001310500220210035400](https://expediente.digital.gov.co/68001310500220210035400)

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 8 de noviembre de 2023

-



MARISOL CASTAÑO RAMIEZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00355-00
DEMANDANTE: Kevin Giovanny Caro Jaimes
DEMANDADO: Grupo Empresarial Inversiones y Construcciones CIA S.A.S. -INCO S.A.S-

Al Despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que la demanda fue contestada por parte del apoderado de la demandada. De otro lado, la parte demandante allegó reforma de demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 291 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. - INCO S.A.S.-** del auto admisorio de la demanda fechado 16 de septiembre de 2021.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. - INCO S.A.S.-**

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería para actuar al abogado **NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE**, con Tarjeta Profesional número **193.822** del C.S.J, para que representen los intereses de la demandada **GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. - INCO S.A.S.-**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

RADICACIÓN: 2021-00355-00
DEMANDANTE: Kevin Giovanni Caro Jaimes
DEMANDADO: Grupo Empresarial Inversiones y Construcciones CIA
S.AS. -INCO S.A.S-

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: [68001310500220210035500](https://expediente.digital.gov.co/68001310500220210035500)

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00356-00
Demandante: ARNULFO TORRES GONZÁLEZ
Demandado: SONIA INES MESA PASACHOA

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte del apoderado judicial de la demandada SONIA INES MESA PASACHOA, doctor FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 292 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07)) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del abogado FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO.

Se reconoce personería para actuar al apoderado judicial FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO, con Tarjeta Profesional número 116.244 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de SONIA INES MESA PASACHOA.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la

Radicación: 2021-00356-00
Demandante: ARNULFO TORRES GONZÁLEZ
Demandado: SONIA INES MESA PASACHOA

Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220210035600

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00359-00
Demandante: Uriel Pérez Granada
Demandado: Protección y otros

AL DESPACHO de la señora juez paso la presente diligencia informando que el demandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. allegó contestación de demanda sin que se evidencie soporte de notificación de la misma. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 294 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el poder otorgado por la demandada al profesional en derecho y en aplicación a lo dispuesto en el art 301 CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada vinculada de oficio ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., del auto admisorio de la demanda del 30 de septiembre de 2021, en tal sentido, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ** con Tarjeta Profesional número **96.936** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. para que represente los intereses de lademandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se acepta la renuncia de los apoderados judiciales JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, y FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS, como apoderados judiciales de **COLFONDOS S. A.**, por lo que se requiere a dicha entidad para que constituya nuevo apoderado judicial

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A**

Radicación: 2021-00359-00
Demandante: Uriel Pérez Granada
Demandado: Protección y otros

LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

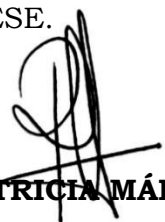
ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22- 119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210035900

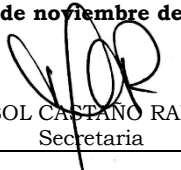
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00361-00
Demandante: Ludyn Fabiola Rodriguez Sandoval
Demandado: ESIMED Y MEDIMAS

AL DESPACHO de la señora juez paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la demandante aportó constancia de notificación de la demandada ESIMED, sin embargo, se encuentra pendiente el soporte de la notificación a la demandada MEDIMAS. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 295 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

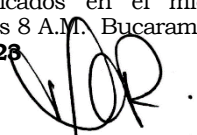
Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al doctor **WILSON REY PEDROZA**, en calidad de apoderado judicial de la demandante para que en el término de cinco (5) días, realice la notificación a la demandada **MEDIMAS E.P.S S.A.S.**, a través de la dirección de notificaciones “correo electrónico” que aparece en el Certificado de existencia y representación aportada, de conformidad con el inciso primero del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, e igualmente allegue soporte de recibido de la misma donde se pueda visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico así como los archivos adjuntos.

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

N.S.F.

Radicación: 2021-00367
Demandante: Arturo Landinez Romero y otros
Demandado: EDS Galvis y Jaimes y William Arley Jaimes

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que el demandado William Arley Jaimes Rueda a través de su apoderada judicial contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto; por su parte el demandado EDS Galvis y Jaimes, no contestó demanda. De igual forma se pone en conocimiento que el apoderado judicial de los demandantes presentó renuncia al poder. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Aceptar la renuncia del abogado **JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial de los demandantes: ARTURO LANDINEZ ROMERO, DIANA PAOLA MENDOZA REYES en nombre propio y en representación de su hijo FELIPE ARTURO LANDINEZ MENDOZA, JHON JAIRO LANDINEZ LEAL, JHON FREDY LANDINEZ HERNANDEZ, LUIS ERNESTO LANDINEZ HERNANDEZ, CARLOS ARTURO LANDINEZ HERNANDEZ

Se tiene como apoderado judicial de los demandantes ARTURO LANDINEZ ROMERO, DIANA PAOLA MENDOZA REYES en nombre propio y en representación de su hijo FELIPE ARTURO LANDINEZ MENDOZA, LUIS ERNESTO LANDINEZ HERNANDEZ y JHON FREDY LANDINEZ HERNANDEZ, al doctor **LUZBIN OVIEDO REYES** con T.P. 302.165 del Consejo Superior de la Judicatura para que los represente en los términos del memorial poder aportado

Se requiere a los demandantes **JHON JAIRO LANDINEZ LEAL y CARLOS ARTURO LANDINEZ HERNANDEZ** para que constituyan apoderado judicial que los represente en el proceso, dicho requerimiento se enviará por parte del juzgado a la dirección electrónica aportada como dirección de notificación en el escrito de demanda: arturo2260@hotmail.com.

De igual manera se requiere al doctor LUZBIN OVIEDO REYES, para que, en calidad de apoderado judicial de ARTURO LANDINEZ ROMERO, informe a los demandantes JHON JAIRO LANDINEZ LEAL y CARLOS ARTURO LANDINEZ HERNANDEZ el presente requerimiento en canto a la constitución de nuevo apoderado judicial. Lo anterior, en razón que la única dirección de notificación de los demandantes aportada en el escrito de demanda corresponde al correo electrónico del demandante ARTURO LANDINEZ ROMERO

Se precisa que hasta tanto los demandantes no cuenten con apoderado judicial que los represente en el proceso, no es posible la continuación del mismo

Se tiene por contestada la demanda por parte del demandado **WILLIAM ARLEY JAIMES RUEDA**

Radicación: 2021-00367
Demandante: Arturo Landinez Romero y otros
Demandado: EDS Galvis y Jaimes y William Arley Jaimes

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO** con Tarjeta Profesional número 206.098 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **WILLIAM ARLEY JAIMES RUEDA** para que represente los intereses del demandado en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de **EDS GALVIS Y JAIMES**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del** Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22- 119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210036700

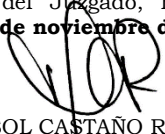
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-372
Demandante: Leonardo Fabio Barrera Ardila
Demandado: ARL Colpatria y otros

AL DESPACHO de la señora juez paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial del demandante no allegó soporte de recibido de las notificaciones electrónicas realizadas del auto admisorio de la demanda a los demandados. De igual forma se pone en conocimiento que la apoderada judicial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez contestó la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 297 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al doctor **EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON**, en calidad de apoderado judicial del demandante para que en el término de cinco (5) días, realice nuevamente las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados **ARL COLPATRIA, EPS FAMISANAR Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, la cual deberá realizar a través de correo certificado, y adjuntar el correspondiente soporte de envío y recibido generado por la empresa de correo certificado, donde se pueda visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico así como los archivos adjuntos, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se precisa que si bien el profesional del derecho envió a través de correo electrónico a los demandados la notificación del auto admisorio de la demanda, no fue posible verificar el recibido del mismo para efectos de cómputo de termino de traslado de la demanda, así como tampoco el contenido de los archivos adjuntos, es decir que el envío del correo electrónico a los demandados, únicamente da cuenta del envío del mismo, mas no de su recepción, ni de los archivos puestos en conocimiento, tal como lo exige las norma referidas para efectos de notificación electrónica.

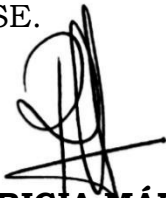
Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

En aplicación a lo dispuesto en el art 301 CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, del auto admisorio de la

Radicación: 2021-372
Demandante: Leonardo Fabio Barrera Ardila
Demandado: ARL Colpatria y otros

demanda del 21 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00375-00
Demandante: MAURIN PATRICIA PÉREZ SÁNCHEZ
Demandado: COLPENSIONES

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte del apoderado judicial de la demandada Colpensiones. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 298 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Se reconoce personería para actuar al apoderado judicial al abogado JUAN SEBASTIAN VESGA MORA, con Tarjeta Profesional número 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el **artículo 77 y 80 del** Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la

Radicación: 2021-00375-00
Demandante: MAURIN PATRICIA PÉREZ SÁNCHEZ
Demandado: COLPENSIONES

Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210037500

NOTIFIQUESE.

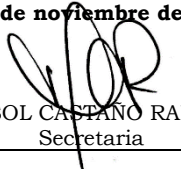


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00378-00
Demandante: Mónica Rueda Martinez
Demandado: Colfondos y otros

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demandada COLFONDOS fue notificada en debida forma y vencido el termino legalmente establecido, no dio contestación a la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 299 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **NO contestada**, la presente demanda por parte de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

Se precisa que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** fue notificada a en debida forma aportando el cotejo de recibido del mismo.

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1040046995715
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Radicado	2021-00378-00
Demandante(s)	MONICA CLARA INES ELVIRA RUEDA MARTINEZ
Demandado(s)	FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS EN COLOMBIA COLFONDOS
Nombre del destinatario	COLFONDOS
Dirección electrónica destino	procesosjudiciales@colfondos.com.co
Fecha de la providencia	10/14/21
RESULTADO	
Se acusa recibo de la comunicación electrónica.	
La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.	
Fecha/hora del resultado obtenido	19 Oct 2023 15:43

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

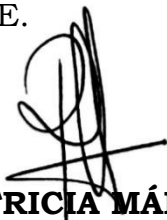
Radicación: 2021-00378-00
Demandante: Mónica Rueda Martinez
Demandado: Colfondos y otros

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210037800

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

AL DESPACHO de la señora juez paso la presente diligencia informando que la apoderada judicial del demandante no allegó soporte de recibido de la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 300 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a la doctora **ELAINE YELITZA HERNÁNDEZ PINZÓN**, en calidad de apoderada judicial del demandante JAIRO LOZADA para que en el término de cinco (5) días, realice la diligencia de notificación electrónica del auto admisorio de la demanda al demandado **CONSTRUCCIONES DE INVERSIONES URBANAS S.A.S.** al correo electrónico que reposa en el certificado de Cámara de Comercio (contacto@ciu.com.co) a través de correo certificado y adjunte el soporte de recibido del mismo, donde se pueda visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico así como los archivos adjuntos, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Se precisa que la notificación al demandado es una obligación que recae en la parte demandante

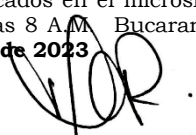
NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación:
Demandante:
Demandado:

2021-00381-00
JOSE RICARDO MENDEZ
HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demandada HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S. contestó la demanda fuera del término legalmente establecido para el efecto. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 301 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **NO contestada**, la presente demanda por parte de la demandada **HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S.**

Se precisa que **HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S.** fue notificada al correo electrónico: admin@hysips.com el día 19 de noviembre de 2021, fecha en la que se soportó el ingreso del correo electrónico a la bandeja de entrada del destinatario y la apertura del mismo, se precisa el 19 de noviembre de 2021 a las 15:40, tal como se evidencia en la imagen adjunta

NOTIFICACIÓN AUTO
ADMISORIO DDA ORDINARIA
LABORAL 2021-381-00

 <admin@hysips.com>
 19 de noviembre de 2021, 15:32:32
 2 veces
 Sin clics aún

Aperturas	Clicks en enlaces
-----------	-------------------

	admin@hysips.com leyó este mensaje 19 nov. 2021 15:40:53
	admin@hysips.com leyó este mensaje 19 nov. 2021 15:40:16

Lo que significa que la notificación quedó efectuada dos días hábiles después del recibido del correo electrónico, esto es el 23 de noviembre de 2023, y a partir del 24 de noviembre y hasta el 07 de diciembre de 2023, corrió para el demandado el termino de 10 días hábiles para contestar la demanda, la cual tan solo fue recibida en el correo electrónico de este despacho el día inhábil 08 de diciembre de 2021 a las 11:01 pm

Radicación: 2021-00381-00
Demandante: JOSE RICARDO MENDEZ
Demandado: HEALTH AND SAFETY H&S IPS S.A.S.

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2021-00381-00
HELDER LEANDRO ANGARITA VARGAS <hlanvar@hotmail.com>
Mié 8/12/2021 11:01 PM
Para: Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: diego reyes patiño <abogado@diegoreyes.com.co>; nataliajuridica@diegoreyes.com.co
<nataliajuridica@diegoreyes.com.co>

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210038100

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00384-00
Demandante: Erika Guzmán Suárez
Demandado: Ecopetrol S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demandada ECOPETROL S.A, fue notificada en debida forma por parte del juzgado y contestó dentro del término legal la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 302 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **contestada** la presente demanda por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **NUEVE (09) DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210038400

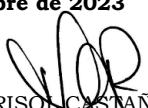
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00392
Demandante: Omar Ropero Vega
Demandado: Javier Albarracín y Carlos Albarracín

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que los demandados Javier Enrique Albarracín Rozo y Carlos Saul Albarracín, a través de su apoderado judicial, doctor MARIO MONTAGUGUT MORA, contestaron demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto, sin embargo, no fue posible la visualización de la misma. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 303 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere al doctor **MARIO MONTAGUGUT MORA**, en calidad de apoderado judicial de los demandados Javier Enrique Albarracín Rozo y Carlos Saul Albarracín para que en el término de cinco (05) días, allegue en formato PDF los tres archivos rotulados en el escrito de contestación de demanda, tal como se muestra en la imagen adjunta.

Contestación demanda.

Mario Montagut <mariomontagutmora@hotmail.com>
Mié 1/12/2021 3:18 PM
Para: Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA-SANTANDER.
E.S.D

REFERENCIA: Contestación demanda.
PROCESO: Ordinario laboral de primera instancia
PARTE DEMANDANTE: OMAR ROPERO VEGA.
PARTE DEMANDADA: JAVIER ENRIQUE ALBARRACIN ROZO y CARLOS SAUL ALBARRACIN
RADICADO: 2021-00392-00

MARIO MONTAGUT MORA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de los señores **JAVIER ENRIQUE ALBARRACIN ROZO y CARLOS SAUL ALBARRACIN**, con domicilio en esta ciudad, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia.

Atentamente

MARIO MONTAGUT MORA
[TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.pdf](#)
[ANEXOS DEMANDA LABORAL.pdf](#)
[DEMANDA LABORAL RADICADO 20210039200.pdf](#)

Lo anterior obedece a que no fue posible acceder a los mismos, ya que el link referenciado no permitió visualizar su contenido.

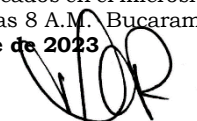
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00396-00
Demandante: Saul López
Demandado: Sura ARL

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte de la apoderada judicial de la demandada Sura ARL. Bucaramanga, Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 304 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL SURA hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la apoderada **judicial LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER**, con tarjeta profesional No. 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la

Radicación: 2021-00396-00

Demandante: Saul López

Demandado: Sura ARL

Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210039600

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

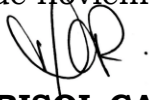
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00398-00
Demandante: Carlos Bermúdez y Jorge Prada
Demandado: Monteros y Concretos Industrializados de Colombia S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demandada fue notificada en debida forma y no contestó demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 307 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **NO CONTESTADA** la demandada por parte de **MONTEROS Y CONCRETOS INDUSTRIALIZADOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Se precisa que la notificación se realizó al correo electrónico: morterosyconcretos@outlook.com y se soportó la constancia de recibido en el buzón electrónico del destinatario el 02 de diciembre de 2021 por lo que la misma quedó surtido dos días hábiles después, esto es el 06 de diciembre de 2021, cuyo término de 10 días para efectuar la contestación de la demanda venció en silencio el 14 de enero de 2022

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

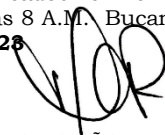
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210039800

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez
N.S.F.

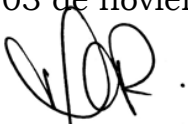
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-399
Demandante: Claudia Marcela Ramirez Castillo
Demandado: Copetran

AL DESPACHO de la señora juez paso la presente diligencia informando que el 16 de agosto de 2022 se requirió al apoderado judicial de la demandante para que allegara soporte de recibido de la notificación electrónica realizada a la entidad demandada el 23 de noviembre de 2021, sin que a la fecha se cuente con dicho soporte, por el contrario, solicitó dicho apoderado se continúe con el trámite, ya que lo requerido por el despacho no es un requisito de la notificación a criterio de la Corte Suprema de justicia. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 306 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Atendiendo el informe secretarial y a la petición que realiza el doctor **CARLOS HERNANDO GOMEZ PARRA** de tener por notificada a la entidad demandada y continuar con el trámite correspondiente, se tiene que en los términos indicados por el profesional en derecho en el que cita la sentencia “STC16733-2022 Radicación nº 68001-22-13-000-2022-00389-01 del 14 de diciembre de 2022” se evidencia que la misma Corte Suprema de Justicia en dicha providencia refiere que si bien no es viable exigir “que el demandante demuestre la recepción del correo en la bandeja del Destinatario” si lo es, el recibido de dicho mensaje electrónico, independientemente que el mismo sea abierto o leído, tal como lo consideró la Corporación en la sentencia referida, al considerar: “**esta Sala tiene decantado que basta con que se infiera la recepción del mensaje para que se entienda enterado el destinatario**” (...) “En otros términos, **la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento**, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación”

Por lo anterior y dado que en el presente caso se soportó el envío de la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico del demandado: gerenciageneral@copetran.com.co, no es posible con tal soporte evidenciar el recibido del mismo, así como tampoco inferir su recepción.



Carlos Gómez Parra <carloshgomezp@gmail.com>

RADICACIÓN 2021-00399

Carlos Gómez Parra <carloshgomezp@gmail.com>
Para: gerenciageneral@copetran.com.co

23 de noviembre de 2021, 11:09

Cordial saludo,

Remito auto admisorio de la demanda laboral ordinaria de primera instancia promovida por **Claudia Marcela Ramirez Castillo**, en su condición de compañera permanente supérstite de **GONZALO GARCÍA AMAYA**.

CARLOS HERNANDO GOMEZ PARRA
ABOGADO
CALLE 47 No. 29 - 33 Oficina 705
3123056116 - 3108157848
Bucaramanga

2 adjuntos

 **AUTO-ADMISORIO-DEMANDA.pdf**
110K

 **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA j02lcbuc.pdf**
34K

Radicación: 2021-399
Demandante: Claudia Marcela Ramirez Castillo
Demandado: Copetran

Por lo anterior, se le insiste al apoderado judicial de la demandante que allegue soporte de recibido de dicho correo electrónico, en caso de no contar con el mismo, proceda a realizar nuevamente la notificación del auto admisorio de la demanda a través de una empresa de correo certificado, que permita evidenciar el día y la hora de recibido del mismo.

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

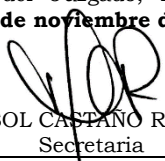
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00406-00
Demandante: Martha Bernal Ardila
Demandado: Jorge Orlando Lozada

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que el demandado contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto; igualmente que la demandante presentó reforma a la demanda dentro del término legal. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 305 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **JORGE ORLANDO LOZADA**.

Se reconoce personería para actuar al apoderado judicial **WILSON RÍOS SARMIENT**, con tarjeta profesional No. 48.389 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **JORGE ORLANDO LOZADA**

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se ADMITE la misma y en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que el demandado se pronuncie al respecto.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: [68001310500220210040600](https://expedientejudicial.gov.co/68001310500220210040600)

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Radicación: 2021-00407-00
Demandante: Jesús Álvarez
Demandado: Veloenvios SAS

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demandada NO contestó la REFORMA DE LA DEMANDA. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 308 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial se tiene por **NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la demandada **VELOENVIOS S.A.S.**

Se fija la fecha del art. **77 del CPTSS** para el próximo **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).**

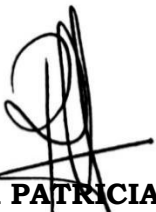
ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifiesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210040700

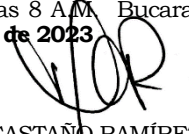
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00408-00
Demandante: Diana Scarpetta
Demandado: Tecniseg de Colombia LTDA

AL DESPACHO de la señora juez paso la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la demandante no aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado; de igual forma que el demandado contestó la demanda y solicita se tenga notificado por conducta concluyente. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 309 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito aportado por la apoderada judicial de la demandante, a través del cual allegó las capturas de pantalla en las que soporta que el 22 de septiembre de 2021, envió al demandado correo electrónico de notificación del auto admisorio a la siguiente dirección electrónica: gerencia@tecniseg.com.co; también es cierto que no fue posible para este despacho judicial verificar la fecha y la hora de recibido de dicho correo electrónico por parte del destinatario, información necesaria para efectos de la notificación electrónica

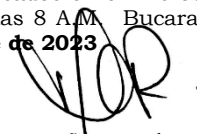
Por lo anterior y dado que dicha notificación no cumple con los requerimientos que para el efecto exige la Ley 2213 de 2002, se requiere a la doctora **KELLY KARINA SOLANO ABAUNZA**, en calidad de apoderada judicial de la demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue el soporte de la notificación efectuada al demandado del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el inciso primero del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, e igualmente allegue soporte de recibido de la misma donde se pueda visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico así como los archivos adjuntos.

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

Radicación: 2021-00415-00
Demandante: Ana Rita Calderón
Demandado: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demandada COLPENSIONES dio contestación a la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 310 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la demandada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210041500

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

N.S.F.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-419

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 312 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte del apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO** con **T.P. 327.485** del C.S.J, para que representen los intereses de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80 del CPTSS** para el **TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

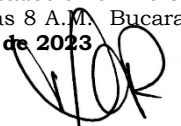
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210041900
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-422

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la entidad demandada **CÁLCULO INGENIERIA S.A.S.** si bien de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 313 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Conforme la constancia secretarial anterior, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **CÁLCULO INGENIERIA S.A.S.**

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**

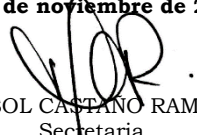
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210042200
NOTIFIQUESE,



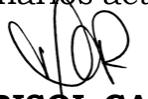
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Radicado: 2021-425

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. – UNITRANSA S.A.** contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 314 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte del apoderado de la demandada **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. – UNITRANSA S.A.**

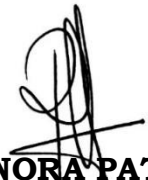
Se reconoce personería para actuar al abogado **WILLIAM REINALDO GÓMEZ CELIS**, con **T.P. 117.184** del C.S.J, para que representen los intereses de **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. – UNITRANSA S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210042500

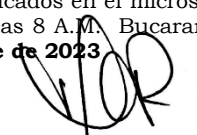
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-426

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 315 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte del apoderado de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

Se reconoce personería para actuar al abogado **NELCY YOLIMA REQUINIVA GUTIÉRREZ**, con **T.P. 122.150** del C.S.J., para que representen los intereses de **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210042600

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de noviembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-436

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.** contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 315 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte del apoderado de la demandada **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARÍA JOSE MEZA MELENDEZ**, con **T.P. 325.112** del C.S.J, para que representen los intereses de **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210043600

NOTIFIQUESE,

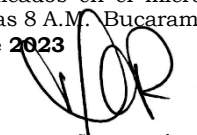


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-443

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la entidad demandada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** si bien es cierto, que la entidad fue notificada en debida forma, NO contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 319 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Conforme la constancia secretarial anterior, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210044300

NOTIFIQUESE,

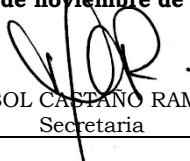


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-445

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **ANGEL OCTAVIO ALFONSO PINTO**. contestó la reforma de demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 321 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la reforma de demanda dentro del término por parte del apoderado de la demandada **ANGEL OCTAVIO ALFONSO PINTO**

Se reconoce personería para actuar al abogado **HUGO ALBERTO ALVAREZ RUEDA**, con **T.P. 42.947** del C.S.J, para que representen los intereses de **ANGEL OCTAVIO ALFONSO PINTO.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210044500

NOTIFIQUESE,

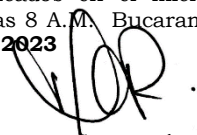


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-448

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA**, contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 321 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte del apoderado de la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA**,

Se reconoce personería para actuar al abogado **EDUARDO PILONIETA PINILLA**, con **T.P. 10.395** del C.S.J, para que representen los intereses de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA**,, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

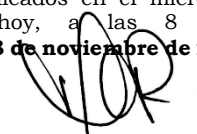
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210044800
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00453
DEMANDANTE: AMILKAR FABIAN PEDRAZA BARRERA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES E INGENIERIA C&M S.A.S. Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado del demandante allego el cotejo de notificación a las demandadas **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA C&M S.A.S, OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S y a INGEPRON (INGENIO Y PRODUCCIÓN) S.A.S. NO** allego soporte de recibido de la misma donde se pueda visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico, así como los archivos adjuntos. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 324 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la partedemandante para que allegue el cotejo de notificación de la demandadas **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA C&M S.A.S., OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S., e INGEPRON (INGENIO Y PRODUCCIÓN) S.A.S.**, se le advierte que debe hacerla en la forma prevista en el inciso 1 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad vinculada que aparecen en el certificado de existencia y representación de la misma, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el auto donde se vinculó a la entidad.

Igualmente, se le advierte al apoderado de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210045300

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

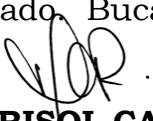
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-455

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 325 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado, Bucaramanga, 07 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte del apoderado de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ROCIO BALLESTEROS PINZON**, con **T.P. 107.904** del C.S.J, para que representen los intereses de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80 del CPTSS** para el **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220210045500](https://68001310500220210045500.cjs.gov.co)

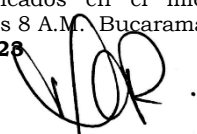
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-457

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que la parte demandante presentó REFORMA de la demanda dentro del término de ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 326 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, el Juzgado dispone ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante y en consecuencia dispone correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda:

[68001310500220210045700](https://expedientejudicial.bucaramanga.gov.co/68001310500220210045700)

NOTIFIQUESE,

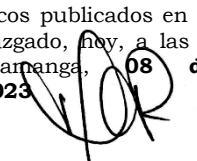


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-470

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y ADRIANA RAMÍREZ ESPARZA**, contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 330 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de los apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y ADRIANA RAMÍREZ ESPARZA**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA**, con **T.P. 145.443** del C.S.J, para que representen los intereses de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN CARLOS SERRANO LUNA**, con **T.P. 111.857** del C.S.J, para que representen los intereses de **ADRIANA RAMÍREZ ESPARZA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

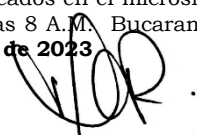
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210047000

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00473
DEMANDANTE: TITO JOSÉ DELGADO FLOREZ
DEMANDADO: INDUPALMA Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado del demandante no allego el cotejo de notificación a la demandada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, sigla: **INDUPALMA**, Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 331 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

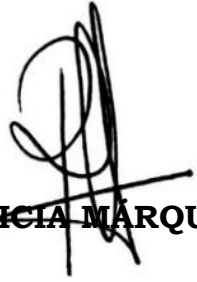
Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue el cotejo de notificación de la demandada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, sigla: **INDUPALMA**, se le advierte que debe hacerla en la forma prevista en el inciso 1 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad vinculada que aparecen en el certificado de existencia y representación de la misma, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el auto donde se vinculó a la entidad.

Igualmente, se le advierte al apoderado de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210047300

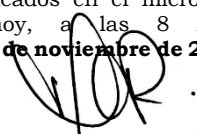
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-479

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** NO contestó la demanda dentro del término de Ley y **ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ HERRERA**. La presento de manera extemporánea. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 333 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial anterior, la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. NO contestó** la demanda dentro del término de Ley, se tiene por **NO CONTESTADA** por parte de la demandada.

Por otra parte, si bien es cierto al vinculado **ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ HERRERA** se le envió notificación el 09 de febrero de 2022 y el día 15 de febrero de 2022, solicito ampliamente del término para la contestación de la demanda, manifestando que se encontraba fuera del país; se le recuerda a la parte, que los términos no se pueden subrogar y en analogía con el artículo 291 del Código General Del Proceso que reza **“Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”** Tenia 30 días para allegar contestación de la demanda y la misma fue contestada el 12 de agosto de 2022, 6 meses después por tal razón se tiene por contestada de manera extemporánea la contestación de la presente demanda.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210047900

NOTIFIQUESE,

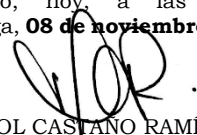


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-480

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, contestó la demanda dentro del término de Ley. De igual manera solicita llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A**; por otra parte se pone de presente que las demandadas **3M CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S., B&C CONSTRUCCIONES S.A.S y UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. NO contestaron la** demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 334 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de los apoderados de la demandada **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.,**

Se reconoce personería para actuar al abogado **JEFERSON ARLEY JAIMES LAGUADO**, con **T.P. 333.261** del C.S.J, para que representen los intereses de **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN CARLOS SERRANO LUNA**, con **T.P. 111.857** del C.S.J, para que representen los intereses de **ADRIANA RAMÍREZ ESPARZA.,,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Las entidades demandadas **3M CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S., B&C CONSTRUCCIONES S.A.S y UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. NO contestaron la** demanda dentro del término de Ley. Siendo que las mismas fueron notificadas en debida forma. Por tal motivo se tiene por NO contestada la demanda.

Por otra parte, por reunir los requisitos de que tratan los arts. 65 y 82 del CGP, y con fundamento en el art. 64 ibídem se ADMITE el llamamiento en garantía formulado por **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en contra de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A.** así las cosas NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda a las llamadas en garantía en la forma prevista en el Art. 41 y Art. 29 del C. P. T en consonancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento. Surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210048000

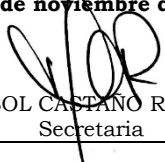
NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00486-00
DEMANDANTE: MARIA CASTRO PARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Al Despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de Ley, igualmente la parte demandante allegó reforma de la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 336 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASATAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (07) de noviembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de **COLPENSIONES**.

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA FERNANDA FLOREZ PEDRAZA**, con Tarjeta Profesional número **360.530** del C.S.J, para que representen los intereses de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poder aportados.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: [68001310500220210048600](https://expedientejudicial.cjcvr.gov.co/verExpediente?numeroExpediente=68001310500220210048600)

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00494-00
Demandante: OTILIA VESGA NIÑO
Demandado: NOVARTIS DE COLOMBIA SA

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por la empresa NOVARTIS DE COLOMBIA SA. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 338 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **NOVARTIS DE COLOMBIA SA** del auto admisorio de la demanda fechado 1 de febrero de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de **NOVARTIS DE COLOMBIA SA**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ANA CAROLINA PUENTES CESPEDES**, con Tarjeta Profesional número **330.105** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la empresa **NOVARTIS DE COLOMBIA SA.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210049400

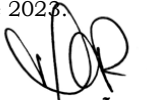
NOTIFIQUESE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy,8 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00498-00
DEMANDANTE: Jaime Esteban Quintero León
DEMANDADO: Empresa Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A ESP “AMB”

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la demandada Empresa Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP “AMB”, contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 339 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de la demandada **EMPRESA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP “AMB”**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **FREDDY ALONSO BOLIVAR MUÑOZ** con **T.P. 188.526** del C.S.J, para que representen los intereses de la **EMPRESA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP “AMB”**., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210049800

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

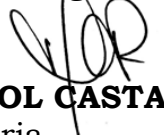
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIRZ
Secretaria Ad Hoc

Radicación: 2021-00505-00
Demandante: Ledis Diaz
Demandado: Sinergia Global En salud SAS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por la empresa SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 340 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de la demandada **SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ORIANNA GENTILE CERVANTES**, con Tarjeta Profesional número 228.560 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la empresa **SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

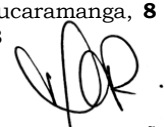
Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210050500

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria Ad Hoc

Radicación: 2021-00507-00
Demandante: NORMA ANGELICA MOLANO CARDOZO
Demandado: MULTICOMPUTO LTDA y LUIS CARLOS PEEIRA BELTRAN

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por la empresa **MULTICOMPUTO LTDA y LUIS CARLOS PEREIRA BELTRAN**. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 341 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de los demandados **MULTICOMPUTO LTDA y LUIS CARLOS PEREIRA BELTRAN**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ**, con Tarjeta Profesional número 292.388 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de los demandados **MULTICOMPUTO LTDA y LUIS CARLOS PEREIRA BELTRAN**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210050700

NOTIFIQUESE.

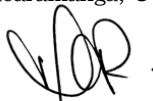


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

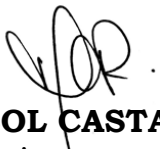
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIRZ
Secretaria Ad Hoc

Radicación: 2021-00511-00
Demandante: CANDIDA ROSA QUINTERO DE CUADROS
Demandado: LUIS EDUARDO ZABALA CARVAJAL Y ZABOR SAS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por los demandados **LUIS EDUARDO ZABALA CARVAJAL y ZABOR SAS**. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 342 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de los demandados **LUIS EDUARDO ZABALA CARVAJAL y ZABOR SAS**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, con Tarjeta Profesional número 54.402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de los demandados **LUIS EDUARDO ZABALA CARVAJAL y ZABOR SAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210051100

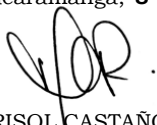
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIRZ
Secretaria Ad Hoc

Radicación: 2021-00514-00
Demandante: LAURA MILENA PALACIOS MORA
Demandado: UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y CORPORACION EDUCATIVA ITAE

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante no ha realizado en debida forma la notificación a las demandadas **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y a la CORPORACION EDUCATIVA ITAE**. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 344 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a la vocera judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación realizada a las demandadas **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y a la CORPORACION EDUCATIVA ITAE**., teniendo en cuenta que en las notificaciones allegadas el día 5 de julio de 2022 no se encuentra ninguna que se hayan realizado a las accionada a los correos electrónicos que aparecen en los certificados de existencia y representación de las mismas. Se le recuerda que en caso de no haber efectuado la notificación la debe hacer en la forma prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de las entidades accionadas, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el auto donde se le integró como demandada.

Igualmente, se le advierte a la apoderada de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

De otro lado, en lo que concierne a la solicitud de medias cautelares y al registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de las demandas, el Juzgado no accede a las mismas por ser improcedente, toda vez que en materia de procesos ordinarios laborales, el art. 85ª del CPTSS consagra la forma y modo, de cómo y cuándo opera el decreto de medidas cautelares.

Radicación: 2021-00514-00
Demandante: LAURA MILENA PALACIOS MORA
Demandado: UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y CORPORACION EDUCATIVA ITAE

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220210051400](https://expediente.icafe.gov.co/68001310500220210051400)

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm



Radicación: 2021-00516-00
Demandante: JAVIER IGNACIO TRIANA SUAREZ
Demandado: YESID FELIPE GARCIA GARCIA y SOCIEDAD
MEDINA GARCIA ASOCIADOS SAS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante no ha realizado en debida forma la notificación a la demandada **SOCIEDAD MEDINA GARCIA ASOCIADOS SAS**. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 345 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a la vocera judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación realizada a la demandada **SOCIEDAD MEDINA GARCIA ASOCIADOS SAS**, teniendo en cuenta que en las notificaciones allegadas el día 5 de julio de 2022 no se encuentra ninguna que se haya realizado al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación de la misma. Se le recuerda que en caso de no haber efectuado la notificación la debe hacer en la forma prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad accionada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el auto donde se le integró como demandada.

Igualmente, se le advierte a la apoderada de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210051600

NOTIFIQUESE.

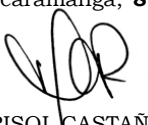


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria Ad Hoc

Radicación: 2022-00521-00
Demandante: Gilberto Enrique Castillo Solano
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 77 y 80 del CPTSS. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 346 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210052100

NOTIFIQUESE.



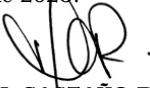
DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2021-00526-00
DEMANDANTE: Leslye Darlyn Ardila Florez
DEMANDADO: Almacenes máximo SAS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la demandante interpuso recurso de reposición en forma extemporánea contra el auto de fecha 20 de octubre de 2022. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 350 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el Art. 63 del CPTSS, se abstiene de atender el recurso de reposición impetrado por la parte accionante contra el auto de fecha 20 de octubre de 2022, como quiera que fue presentado en forma extemporánea.

De otro lado, revisado minuciosamente las actuaciones que obran dentro del presente proceso, observa esta Juzgadora de instancia, que efectivamente la parte actora adelanto actuaciones tendientes a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda, contrario a lo señalado en el auto de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual se ordenó dar aplicación a lo normado en el art. 30 del C. P. T., y en consecuencia dispuso el archivo de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que dentro del plenario se cuenta con prueba sumaria que evidencia la actividad procesal adelantada por la parte actora tendiente a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda, al igual que la respectiva contestación de la demanda por parte de la demandada ALMACENES MAXIMO SAS, el Juzgado en aras de garantizar el debido proceso, ordena dejar sin efecto el auto de fecha 20 de octubre de 2022 que dispuso el archivo del presente proceso, para en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de la demandada **ALMACENES MAXIMO SAS**, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES** con **T.P. 347.296** del C.S.J, para que representen los intereses de **ALMACENES MAXIMO SAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

RADICACIÓN: 2021-00526-00
DEMANDANTE: Leslye Darlyn Ardila Florez
DEMANDADO: Almacenes máximo SAS

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220210052600](https://lifesize.com/colombia/2021-00526-00)

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

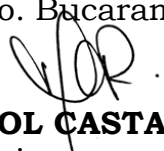
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00527-00
Demandante: Martha patricia Gelvez Neira
Demandado: Comercial Nutresa SAS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por la empresa **COMERCIAL NUTRESA SAS**. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 351 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **COMERCIAL NUTRESA SAS**. del auto admisorio de la demanda fechado 20 de enero de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de **COMERCIAL NUTRESA SAS**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, con Tarjeta Profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la empresa **COMERCIAL NUTRESA SAS.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210052700

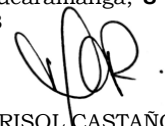
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIRZ
Secretaria Ad Hoc

Radicación: 2021-00530-00
Demandante: Sandra Rodriguez Rojas
Demandado: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por **COLPENSIONES**. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 352 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de la demandada **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA FERNANDA FLOREZ PEDRAZA**, con Tarjeta Profesional número 360.530 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210053000

NOTIFIQUESE.

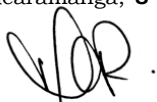


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria Ad Hoc

RADICACIÓN: 2021-00531-00
DEMANDANTE: Diocelina Sánchez Sandoval
DEMANDADO: Asociación de Padres del Hogar Infantil La Gata Golosa

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la demandada **ASOCIACION DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL LA GATA GOLOSA**, contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 353 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 2 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de la demandada **ASOCIACION DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL LA GATA GOLOSA**.

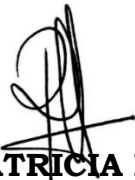
Se reconoce personería para actuar al abogado **LUIS ALFONSO ALVEAR PINO** con **T.P. 180.903** del C.S.J, para que representen los intereses de la **ASOCIACION DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL LA GATA GOLOSA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210053100

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **3 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00532-00
Demandante: Diego Silva Romero
Demandado: Colombia de Vigilancia y Seguridad del Caribe -
Colviseg del Caribe Limitada y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante no ha realizado en debida forma la notificación a las demandadas **COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA – COLVISEG DEL CARIBE LIMITADA-, ADELAIDA HERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO LEON HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ, CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A., y el CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.** Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 354 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente.

Bucaramanga, 2 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al vocero judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación realizado a los demandados **COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA – COLVISEG DEL CARIBE LIMITADA-; ADELAIDA HERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO LEON HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ, CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A., y el CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.**, en la forma prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de las entidades accionadas, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el auto donde se le integró como demandada.

Igualmente, se le advierte al apoderado judicial del demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

De otro lado, en lo que concierne a la solicitud de emplazamiento, la misma se atenderá una vez se cuente con la información solicitada.

Radicación: 2021-00532-00
Demandante: Diego Silva Romero
Demandado: Colombia de Vigilancia y Seguridad del Caribe -
Colviseg del Caribe Limitada y otros

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220210053200](https://expediente.digijud.gov.co/68001310500220210053200)

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm



Radicación: 2021-00533-00
Demandante: Alvaro Lesmes Gómez
Demandado: NOVARTIS DE COLOMBIA SA

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIOANLES DE COLOMBIA**. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 355 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIOANLES DE COLOMBIA** del auto admisorio de la demanda fechado 3 de marzo de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIOANLES DE COLOMBIA**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **NELCY YOLIMA REQUINIVA GUTIERREZ**, con Tarjeta Profesional número **122.150** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIOANLES DE COLOMBIA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, reposa al numeral 13 del expediente digital, memorial de renuncia de poder presentado por la apoderada judicial de la parte demandada Dra. **NELCY YOLIMA REQUINIVA GUTIERREZ**; en consecuencia, procede el Juzgado a tramitar y aceptar dicha solicitud en los términos previstos en el Art. 76 del CGP. En consecuencia, requiérase a la parte demandada, para que proceda a designar abogado que lo represente en este proceso.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Radicación: 2021-00533-00
Demandante: Alvaro Lesmes Gómez
Demandado: NOVARTIS DE COLOMBIA SA

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220210053300](https://expedientejudicial.gov.co/68001310500220210053300)

NOTIFIQUESE.



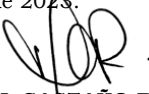
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 680013105002-2022-00098-00
DEMANDANTE: ROSALBA GRANADOS
DEMANDADOS: MARIA EDILMA MONTAÑA Y OTROS

Al Despacho de la señora juez paso el presente proceso informando que el abogado de la parte demandada Dr. WILLIAM REINALDO GÓMEZ CELIS, allegó memorial solicitando desistimiento de la demanda, igualmente adjunta escrito de desistimiento realizado por la demandante señora Rosalba Granados (expediente digital numeral 24 y 25). Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 393 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la demanda solicitada por el apoderado de los demandados Dr. WILLIAM REINALDO GÓMEZ CELIS quien allega escrito de desistimiento realizado por la demandante señora ROSALBA GRANADOS conforme a lo preceptuado en el art. 314 del C.G.P., por remisión del Art. 145 del C. P. L., con la advertencia de que esta modalidad implica la renuncia a las pretensiones exigidas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE
BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda ORDINARIA promovida por **ROSALBA GRANADOS** contra **MARIA EDILMA MONTAÑA, JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MONTAÑA, ANA MARIA RODRIGUEZ MONTAÑA Y CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ DURAN.**

SEGUNDO: No condenar en costas

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre 2023  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

RADICADO: 68001310500220220015900
DEMANDANTE: Humberto Guerrero Cote
DEMANDADO: Protección S.A. y Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las demandadas PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES, contestaron la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 525 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de las demandadas **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARACIA** con **T.P. 145.443 del C.S.J.**, y **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** con **T.P. 339.423 del C.S.J.** para que representen los intereses de las demandadas **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220220015900](https://68001310500220220015900.cjv.gov.co)

NOTIFIQUESE,

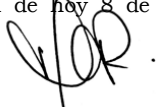

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 8 de noviembre de 2023_



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00169-00
DEMANDANTE: Eduardo García Martínez
DEMANDADO: Incoharinas S.A.S.

Al Despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte del apoderado de la demandada. De otro lado, la parte demandante allegó reforma de demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 434 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 3 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **INCOHARINAS S.A.S.**

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLO GUSTAVO GARCÍA MÈNDEZ**, con Tarjeta Profesional número **96.936** del C.S.J, para que representen los intereses de la demandada **INCOHARINAS S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: [68001310500220220016900](https://expedientejudicial.cjcvr.gov.co/consulta/verExpediente?idExpediente=68001310500220220016900)

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00534-00
Demandante: Mónica Gutiérrez Lache
Demandado: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada por COLPENSIONES. De otro lado, se hace necesario vincular como litis consorte necesario a la señora ANGARITA DELGADO DIOSELINA, en calidad de madre del causante señor ANGARITA GERARDO. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 356 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **COLPENSIONES** del auto admisorio de la demanda fechado 12 de agosto de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA**, con Tarjeta Profesional número **307.157** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital, el Despacho encuentra que es necesario vincular como listis consorte necesario, tal como lo prevé el Art. 61 del C.G.P., a la señora **ANGARITA DELGADO DIOSELINA**, en calidad de madre del causante señor **ANGARITA GERARDO**, a quien le fue reconoció la pensión de sobreviviente en un porcentaje del 100%.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la partedemandante para que en el término de cinco (5) días proceda a surtir la notificación y allegue el cotejo de notificación realizada a la señora **ANGARITA DELGADO DIOSELINA** en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos y el auto admisorio de demanda.

Radicación: 2021-00534-00
Demandante: Mónica Gutiérrez Lache
Demandado: Colpensiones

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220210053400](https://expediente.derecho.gov.co/68001310500220210053400)

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Círculo de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria